DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/619/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Colegio de Veracruz

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **fundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Colegio de Veracruz.**

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 8
PRIMERO. Competencia 8
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. 8
TERCERO. Efectos del fallo 12
PUNTOS RESOLUTIVOS 13

ANTECEDENTES

1. El dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Colegio de Veracruz, en cuya descripción indica lo siguiente:

> ...
> No se exibe currícula de funcionarios, no puede consultarse. (sic)
> ...

15_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPVIL15XVII	2022	1er trimestre
15_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPVIL15XVII	2022	2do trimestre
15_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPVIL15XVII	2022	3er trimestre

15_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPVIL15XVII	2022	4to trimestre
5_I_Normatividad aplicable	LTAIPVIL15I		Todos los periodos
15_III_Facultades de cada área	LTAIPVIL15III		Todos los periodos
15_IV_Objetivos y metas institucionales	LTAIPVIL15IV		Todos los periodos
15_V_Indicadores de interés público	LTAIPVIL15V		Todos los periodos
15_VI_Indicadores de resultados	LTAIPVIL15VI		Todos los periodos
15_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPVIL15IX		Todos los periodos
15_VIIIb_Tabulador de sueldos y salarios	LTAIPVIL15VIIIb		Todos los periodos
15_VIIIa_Remuneración bruta y neta	LTAIPVIL15VIIIa		Todos los periodos
15_VIII 2020_2018 a 2020 - La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones	LTAIPVIL15VIII 2018-2020		Todos los periodos
15_VII_Directorio	LTAIPVIL15VII		Todos los periodos
15_XI_Personal contratado por honorarios	LTAIPVIL15XI		Todos los periodos
15_X - A_2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.	LTAIPVIL15Xa		Todos los periodos
15_X - B_2021. Total de plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.	LTAIPVIL15Xb		Todos los periodos
15_XIV_Concursos para ocupar cargos públicos	LTAIPVIL15XIV		Todos los periodos
15_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	LTAIPVIL15XIII		Todos los periodos
15_XIIc_Declaraciones de intereses de servidores públicos	LTAIPVIL15XIIc		Todos los periodos

15_XIIb_Declaraciones fiscales de los servidores públicos	LTAIPVIL15XIIb		Todos los periodos
15_XIIa_Declaraciones de situación patrimonial	LTAIPVIL15XIIa		Todos los periodos
15_XVI - A_Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Normatividad laboral	LTAIPVIL15XVIa		Todos los periodos
15_XVI - B_Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Recursos públicos entregados a sindicatos	LTAIPVIL15XVIb		Todos los periodos
15_XVIII_Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	LTAIPVIL15XVIII		Todos los periodos
15_XIX_Servicios ofrecidos	LTAIPVIL15XIX		Todos los periodos
15_XX_Trámites ofrecidos	LTAIPVIL15XX		Todos los periodos
15_XXI - A_Presupuesto asignado_Presupuesto asignado anual	LTAIPVIL15XXIa		Todos los periodos
15_XXI - B_Presupuesto asignado_Ejercicio de los egresos presupuestarios	LTAIPVIL15XXIb		Todos los periodos
15_XXI - C_Presupuesto asignado_Cuenta pública	LTAIPVIL15XXIc		Todos los periodos
15_XXIV_Resultados de auditorías realizadas	LTAIPVIL15XXIV		Todos los periodos
15_XXV_Resultados de la dictaminación de los estados financieros	LTAIPVIL15XXV		Todos los periodos
15_XXVI_Personas que usan recursos públicos	LTAIPVIL15XXVI		Todos los periodos
15_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	LTAIPVIL15XXVII		Todos los periodos
15_XXIX_Informes emitidos	LTAIPVIL15XXIX		Todos los periodos
15_XXVIII - a_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas	LTAIPVIL15XXVIIIa		Todos los periodos
15_XXVIII - b_Procedimientos de adjudicación directa	LTAIPVIL15XXVIIIb		Todos los periodos

15_XXX_Estadísticas generadas	LTAIPVIL15XXX		Todos los periodos
15_XXXI - a_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida	LTAIPVIL15XXXIa		Todos los periodos
15_XXXI - b_Informe financiero_Informes financieros contables, presupuestales y programáticos	LTAIPVIL15XXXIb		Todos los periodos
15_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPVIL15XXXIII		Todos los periodos
15_XXXII_Padrón de proveedores y contratistas	LTAIPVIL15XXXII		Todos los periodos
15_XXXIV - a_Inventario_Inventario de bienes muebles	LTAIPVIL15XXXIVa		Todos los periodos
15_XXXIV - b_Inventario_Inventario de altas practicadas a bienes muebles	LTAIPVIL15XXXIVb		Todos los periodos
15_XXXIV - c_Inventario_Inventario de bajas practicadas a bienes muebles	LTAIPVIL15XXXIVc		Todos los periodos
15_XXXIV - d_Inventario_Inventario de bienes inmuebles	LTAIPVIL15XXXIVd		Todos los periodos
15_XXXIV - e_Inventario_Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles	LTAIPVIL15XXXIVe		Todos los periodos
15_XXXIV - f_Inventario_Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles	LTAIPVIL15XXXIVf		Todos los periodos
15_XXXIV - g_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	LTAIPVIL15XXXIVg		Todos los periodos
15_XXXV - A_Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos	LTAIPVIL15XXXVa		Todos los periodos
15_XXXV - B_Recomendaciones derechos humanos_Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos	LTAIPVIL15XXXVb		Todos los periodos
15_XXXV - C_Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos	LTAIPVIL15XXXVc		Todos los periodos
15_XXXVI_Resoluciones y laudos emitidos	LTAIPVIL15XXXVI		Todos los periodos

15_XXXVII - a_Participación ciudadana_Mecanismos de participación ciudadana	LTAIPVIL15XXXVIIa		Todos los periodos
15_XXXVII - b_Participación ciudadana_Resultado de los mecanismos de participación	LTAIPVIL15XXXVIIb		Todos los periodos
15_XXXVIII - A_Otros programas_Programas que ofrecen	LTAIPVIL15XXXVIIIa		Todos los periodos
15_XXXVIII - B_Otros programas_Trámites para acceder a programas que ofrecen	LTAIPVIL15XXXVIIIb		Todos los periodos
15_XXXIX - A_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	LTAIPVIL15XXXIXa		Todos los periodos
15_XXXIX - B_2021. Informe de Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia.	LTAIPVIL15XXXIXb		Todos los periodos
15_XXXIX - C_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Integrantes del Comité de Transparencia	LTAIPVIL15XXXIXc		Todos los periodos
15_XXXIX - D_2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.	LTAIPVIL15XXXIXd1		Todos los periodos
15_XXXIX - D_Sesiones ordinarias y extraordinarias	LTAIPVIL15XXXIXd2		Todos los periodos
15_XLI_Estudios financiados con recursos públicos	LTAIPVIL15XLI		Todos los periodos
15_XLIII - A_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPVIL15XLIIIa		Todos los periodos
15_XLIII - B_Ingresos_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	LTAIPVIL15XLIIIb		Todos los periodos
15_XLV_2021. Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.	LTAIPVIL15XLV		Todos los periodos
15_XLVI - A_Actas de sesiones_Actas del Consejo Consultivo	LTAIPVIL15XLVIa		Todos los periodos
15_XLVI - B_Actas de sesiones_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	LTAIPVIL15XLVIb		Todos los periodos

15_XLVIII_Las enajenaciones y otros actos jurídicos	LTAIPVIL15XLVIII		Todos los periodos
15_XLIX_Las cuentas públicas estatales y municipales	LTAIPVIL15XLIX		Todos los periodos
15_LI_Relación de los servidores públicos comisionados	LTAIPVIL15LI		Todos los periodos
15_LII_Índices de expedientes clasificados como reservado	LTAIPVIL15LII		Todos los periodos
15_LIII_La información desclasificada	LTAIPVIL15LIII		Todos los periodos
15_LIV - a_Información de interés público	LTAIPVIL15LIVa		Todos los periodos
15_LIV - b_Más información relacionada_Preguntas frecuentes	LTAIPVIL15LIVb		Todos los periodos
15_LIV - c_Más información relacionada_Transparencia proactiva	LTAIPVIL15LIVc		Todos los periodos
15_-_Obligaciones aplicables	LTAIPVIL_		Todos los periodos
20_I_Oferta académica	LTAIPVIL20I		Todos los periodos
20_II - a_Procedimientos administrativos académicos	LTAIPVIL20IIa		Todos los periodos
20_II - b_Procedimientos administrativos para personal docente	LTAIPVIL20IIB		Todos los periodos
20_III_Remuneración a docentes	LTAIPVIL20III		Todos los periodos
20_IV - a_Personal académico con licencia	LTAIPVIL20IVA		Todos los periodos
20_IV - b_Personal académico en periodo sabático	LTAIPVIL20IVB		Todos los periodos
20_V_Requisitos para becas y apoyos que otorga	LTAIPVIL20V		Todos los periodos
20_VI_Convocatorias de los concursos de oposición	LTAIPVIL20VI		Todos los periodos

20_VII - a_Lista de los Consejos y/o cualquier figura colegiada y sus miembros	LTAIPVIL20VIIA		Todos los periodos
20_VII - b_Proceso de selección de Consejos	LTAIPVIL20VIIB		Todos los periodos
20_VIII_Evaluación del cuerpo docente	LTAIPVIL20VIII		Todos los periodos
20_IX_Instituciones incorporadas	LTAIPVIL20IXA		Todos los periodos
20_IX_Requisitos de incorporación	LTAIPVIL20IXB		Todos los periodos
20_X_Los estados de su situación financiera	LTAIPVIL20X		Todos los periodos

2. Por acuerdo de dieciséis de agosto de dos mil veintidós, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia del Comisionado David Agustín Jiménez Rojas.

3. Mediante proveído de diecinueve de agosto del presente año, se le previno a la parte denunciante para que en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le fuera notificado dicho proveído, especificara de manera clara cuál es el periodo que se encuentra denunciando; apercibido que en caso de no dar cumplimiento en los términos y plazos indicados, se prodecería a admitir la denuncia únicamente por cuanto hace al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, solo respecto de la fracción XVII, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de conformidad con los Lineamientos aplicables.

4. El treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría de Acuerdos hizo constar que después de una búsqueda en el libro de gobierno de Oficialía de Partes y en el correo electrónico contacto@verivai.org.mx, respecto del periodo comprendido del **veinticuatro al treinta de agosto de dos mil veintidós**, no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por la parte denunciante.

5. Mediante proveído de fecha uno de septiembre del año que transcurre, se hizo efectivo el apercibimiento realizado a la parte denunciante, por lo que, en lo sucesivo se sustanciara el presente asunto únicamente por cuanto hace al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, respecto de la fracción XVII, del artículo 15 de la Ley de Transparencia Local; asimismo se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

6. El catorce de septiembre de dos mil veintidós, la Secretaría de Acuerdos hizo constar que después de una búsqueda en el libro de gobierno de Oficialía de Partes y en el correo electrónico contacto@verivai.org.mx, respecto del periodo comprendido del **seis al trece de septiembre de dos mil veintidós**, no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por el sujeto obligado.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. El denunciante señala como sujeto obligado al Colegio de Veracruz, argumentando: *"…No se exhibe currícula de funcionarios, no puede consultarse…"* (sic).

Este cuerpo colegiado advierte que, en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir, **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y

precisa del incumplimiento denunciado; y **IV**. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

Ahora bien, la obligación de publicar y actualizar la información pública, corresponde a los sujetos obligados, en ese sentido tenemos que, el artículo 9, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, señala como sujetos obligados en la materia, a las universidades públicas e instituciones de educación superior pública dotadas de autonomía, calidad que le asiste a El Colegio Veracruz, cobrando relevancia por afinidad el Criterio de Jurisprudencia de rubro *"HECHOS NOTORIOS. CONDICIONES QUE NORMAN LA FACULTAD LEGAL DE LOS JUZGADORES PARA INVOCARLOS."*[1]

De una interpretación armónica de los artículos 3, fracción XVII y XXIV, y 11, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, los sujetos obligados se encuentran constreñidos a publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, toda aquella información de interés público, entendida ésta, como toda información que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo el sujeto obligado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenida las fracciones XVII, I, III, IV, V, VI, IX, VIIIb, VIIIa, VII, XI, XA, XB, XIV, XIII, XIIc, XIIb, XIIa, XVIA, XVIB, XVIII, XIX, XX, XXIA, XXIB, XXIC, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXVIIIa, XXVIIIb, XXX, XXXIa, XXXIb, XXXIII, XXXII, XXXIVa, XXXIVb, XXXIVc, XXXIVd, XXXIVe, XXXIVf, XXXIVg, XXXVA, XXXVB, XXXVC, XXXVI, XXXVIIa, XXXVIIb, XXXVIIIA, XXXVIIIB, XXXIXA, XXXIXB, XXXIXC, XXXIXD, XXXIXD2, XLI, XLIIIA, XLIIIB, XLV, XLVIA, XLVIB, XLVIII, XLIX, LI, LII, LIII, LIVa, LIVb, LIVc, del artículo 15 y las fracciones I, IIa, IIb, III, IVa, IVb, V, VI, VII, VIIb, VIII, IXA, IXB, y X, del artículo 20, de la Ley de Transparencia, sin embargo, como el escrito de denuncia no cumple con lo establecido por el artículo 35 fracción II de la Ley de Transparencia, relativo a la descripción clara y precisa del incumplimiento, se le previno a la parte denunciante para que en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le fuera notificado dicho proveído, especificara de manera clara cuál es el periodo que se encuentra denunciando; apercibido que en caso de no dar cumplimiento en los términos y plazos indicados, se prodecería a admitir la denuncia únicamente por cuanto hace al segundor trimestre del ejercicio dos mil veintidós, solo respecto de la fracción XVII, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de conformidad

[1] Tesis: VI.3o.A. J/32, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 182407, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XIX, Enero de 2004, Pág. 1350, Jurisprudencia (Común).

con los Lineamientos aplicables; requerimiento que no fue atendido por la parte denunciante, y por consiguiente en el presente asunto solo se estudiara el **segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós,** de la fracción XVII, del artículo 15 de la Ley de la materia, que corresponde a: La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo; que para su publicación y actualización deben aplicarse los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional De Transparencia, como se esquematiza a continuación:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz	**Actualización**: Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular. **Conservación**: Información vigente.

una vez establecido el carácter del sujeto obligado denunciado y en qué consiste la obligación cuyo incumplimiento se señala, es posible analizar si se actualiza la omisión denunciada.

Conforme al artículo 34 de la Ley de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia. El mismo procedimiento exige al sujeto obligado, rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

Sobre dicho particular, se cuenta con la Certificación de la Secretaria de Acuerdos de catorce de septiembre de dos mil veintidós, en donde certifica que no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por el sujeto obligado. De lo que se concluye que el sujeto obligado no rindió el informe.

Respecto de la omisión por parte del sujeto obligado de rendir el informe, tenemos que, los dos primeros párrafos, del artículo 39 de la Ley citada, disponen:

*"Artículo 39. El sujeto obligado **deberá** enviar al Instituto un informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia, dentro de los tres días siguientes a su admisión.*
*El instituto **podrá** realizar las verificaciones virtuales o presenciales que procedan…"*
Lo destacado es propio

Del primer párrafo, se desprende el deber del sujeto obligado de rendir el informe con motivo de la denuncia respectiva.

De ahí que, de existir la negativa o incluso silencio por parte del sujeto obligado para cumplir con dicho requerimiento, la consecuencia es la falta de cumplimiento y por lo tanto, se considerará fundada la denuncia.

Lo anterior porque en el artículo 39 de la Ley de Transparencia para el Estado, el Legislador utilizó el vocablo deberá, lo que implica que rendir el informe es un deber procesal del sujeto obligado.

De ahí que, en el procedimiento de denuncia, la consecuencia para el sujeto obligado por no soportar la carga probatoria **—acreditar que se encuentra cumplimiento con las obligaciones de transparencia a través de su informe—**es que este órgano garante, al momento de emitir la resolución, tenga por acreditada la existencia del incumplimiento denunciado, sin que exista necesidad de practicar alguna diligencia de verificación al Portal de Transparencia o Plataforma Nacional de Transparencia.

La determinación de este órgano garante de no practicar la diligencia de verificación, encuentra asidero, en lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, del que se desprende que el procedimiento de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, se integra de cuatro etapas, a saber: 1. La presentación de la denuncia ante el Instituto; 2. La solicitud por parte del Instituto de un informe al sujeto obligado; 3. La resolución de la denuncia; y 4. La ejecución de la denuncia.

En relación a lo anterior, tenemos que la presentación de la denuncia, la solicitud del informe, la resolución y la ejecución, representan etapas del procedimiento, en tal virtud se tornan ineludibles, sin embargo, la verificación, no es una etapa del procedimiento, sino una herramienta procesal de la que el Instituto se puede apoyar para resolver, en casos determinados.

Lo anterior, porque para la verificación el Legislador utilizó en el primer párrafo del artículo 39 de la Ley de Transparencia para el Estado, el vocablo "podrá", que no implica que sea potestativo para el receptor de la norma proceder afirmativamente conforme al supuesto planteado, sino que, entraña la posibilidad de elegir entre efectuarlo o no; lo que, para el caso concreto significa que este Instituto no se encuentra obligado a agotar el proceso de verificación como requisito previo para la emisión de la

resolución, sino que puede decidir entre realizarla o no, criterio que ha sido pronunciado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al respecto, y con apoyo en el razonamiento que antecede, el punto medular de la controversia, es la existencia del incumplimiento denunciado, y corresponde al sujeto obligado demostrar —a través del informe justificado— que se encuentra cumpliendo con la obligación de transparencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 fracción V, 13 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; circunstancia que permite a quién resuelve, en un contexto de celeridad, prontitud y expedites, optar por ejecutar la verificación sólo para casos específicos que por su complejidad así lo requieran.

En ese sentido, debe tenerse en cuenta, que este Instituto tiene el deber de observar los principios rectores en materia de transparencia previstos por el artículo 77 de la Ley de la materia, en armonía con el contenido del artículo 17 de la Constitución Federal, y garantizar un efectivo acceso a la justicia, pronta y expedita, al tenor del su tercer párrafo que por la relevancia que cobra en el asunto, se transcribe a continuación:

> "Artículo 17
> Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales."

En tales consideraciones y con fundamento en los artículos 8, 34, fracción II, y 39, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, se determinó resolver la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, prescindiendo de la diligencia de verificación.

Con base en lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 372, 373 y 374 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y ante la falta de informe justificado, se tiene por acreditada la falta de publicación y actualización de la información comprendida en la fracción **XVII,** del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, conforme lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales y en consecuencia se declara **fundada** la denuncia.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **fundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia se ordena al sujeto obligado a publicar en su Portal y en la Plataforma Nacional, la información comprendida en el **artículo 15, fracción XVII, respecto del segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós,** de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

El cumplimiento de la resolución se deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de trasparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del área del sujeto obligado encargada de publicar la información relativa al artículo 15, fracción **XVII,** de la Ley de Transparencia, conforme a las tablas de aplicabilidad del sujeto obligado, este órgano determina sancionar la conducta con el **APERCIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

> ...
>
> **"PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS".** El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247
>
> ...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se le solicita a la Unidad de Trasparencia del Sujeto Obligado, que en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el

APERCIBIMIENTO de la presente determinación a las áreas responsables, conforme a las tablas de aplicabilidad que entre sus funciones, sea la encargada de publicar la información relativa a la **fracción XVII,** del **artículo 15,** de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

TERCERO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su Portal De Transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos